

BUREAUX INTERNATIONAUX
RÉUNIS POUR LA PROTECTION
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE
GENÈVE, SUISSE

BIRPI

OFICINAS INTERNACIONALES
REUNIDAS PARA LA PROTECCIÓN
DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL
GINEBRA, SUIZA

COMITE DE EXPERTOS SOBRE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Ginebra, 22 de Marzo - 2 de Abril de 1965

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA DELEGACION ITALIANA

Ya en mayo de 1964, con ocasión de la precedente reunión del Grupo de Trabajo, la delegación italiana formuló una reserva total respecto al proyecto de Convenio que hoy ha de examinar el Comité de Expertos.

En consecuencia, la delegación italiana, con pleno conocimiento de causa, se adhiere por entero a la declaración de la delegación francesa, reitera su anterior reserva y declara que no puede aceptar, como base de discusión, el proyecto en cuestión.

La reunión conjunta de la Oficina Permanente de la Unión de París y del Comité Permanente de la Unión de Berna, que tuvo lugar en Ginebra el mes de octubre de 1962, había ciertamente manifestado la opinión de que se podría establecer un convenio administrativo con ocasión de la Conferencia de Revisión, de Estocolmo, para resolver las cuestiones administrativas de las Oficinas Reunidas de las dos Uniones, y que esta regulación podría entrañar la necesidad de una revisión de ciertas cláusulas administrativas de los dos Convenios respectivos.

Ahora bien, es evidente que el sistema previsto en el proyecto que se quiere someter a nuestros debates rebasa con mucho los objetivos fijados en la resolución adoptada por la referida reunión conjunta. En efecto, dicho proyecto tiende a la constitución de una Organización Internacional totalmente nueva, dotada de órganos propios que no cabe duda de que persigue objetivos que nada tienen que ver con el objeto del Convenio de la Unión de París, que según su Artículo primero está constituida por la protección de la propiedad industrial, ni con el del Convenio de la Unión de Berna, que también en su Artículo primero indica que su objeto es la protección de los autores en lo referente a sus obras literarias y artísticas.

...

Por otra parte, la cooperación internacional en materia de protección de la propiedad intelectual, plenamente realizada ya por los Convenios de las Uniones, abiertas a la adhesión de todos los países del mundo y sometidas a revisiones periódicas, se transforma en el nuevo proyecto en una cooperación internacional para "la difusión de las creaciones intelectuales entre las diversas naciones sin ninguna distinción en cuanto a su estructura económica y social o en cuanto a su nivel de desarrollo industrial, así como para estimular la producción y la distribución de bienes por todo el mundo". He citado el Artículo 2 del proyecto.

Ahora bien, es evidente que nuestras delegaciones no han sido establecidas para consagrar sus trabajos a esas materias ajenas al objeto de las Uniones y probablemente carecen de poderes para proceder así como consecuencia de un mandato incompleto por parte de la Reunión conjunta de los Comités de las dos Uniones, según se ha señalado.

No cabe duda de que hay que evitar el pasar del desarrollo democrático de las instituciones de propiedad intelectual a una facilidad que por ser demagógica acabaría por destruirlas. Por otra parte, conviene señalar igualmente que los gastos que entrañaría la Organización prevista en el proyecto serían tales que se puede razonablemente pensar que los Estados Unionistas se quedarían cuando menos perplejos ante el considerable aumento de los gastos que no estaría justificado por un rendimiento más eficaz de las funciones de las Uniones, mientras que los aspectos económicos y sociales evocados en el proyecto son de la competencia y pertenecen sin duda alguna a la esfera de otras Organizaciones Internacionales a las que la mayor parte de nuestros Estados pertenecen.

Por último hay que señalar que los representantes de los intereses a los que se alude en el proyecto en cuestión se han pronunciado hace muy poco tiempo de una manera francamente negativa y que el informe mismo del Secretario General a la Asamblea de las Naciones Unidas separa claramente la función insustituible de las patentes, a la que reconoce una influencia mínima sobre el proceso productivo de las cuestiones económicas y sociales derivadas de las disposiciones anti-trust y de los problemas de asistencia a los países en vías de desarrollo, pues esas cuestiones son de la competencia de otros organismos internacionales, aunque pueden recabar algunas veces la colaboración de las Uniones.

Dicho esto, la delegación italiana, que declara no poder aceptar como base de trabajo el proyecto presentado, convencida

....

sin embargo de que convendría llevar a cabo una reorganización y un perfeccionamiento de los servicios y de los medios administrativos y técnicos de las Uniones, que podría llevarse a cabo por medios más adecuados, más sencillos, más eficaces y menos costosos, considera necesario que antes de que se celebre cualquier otra reunión ulterior del Comité de Expertos éste encargue a un Grupo de Trabajo la tarea de examinar de nuevo las bases mismas de los trabajos y tomar en consideración otras sugerencias y otros proyectos que pudieran ser presentados.

*

*

*